



## DECRETO

Expediente nº: 781/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Dª María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

**Primero.** Vista el informe de la Coordinadora del Centro de la Mujer de Consuegra, con la conformidad de la Sra. Concejala de Bienestar Social, Sanidad, Igualdad, Educación y Consumo, y de la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), como órgano de contratación del presente contrato, donde se informa sobre la necesidad de realizar la contratación, mediante contrato menor de servicios, de una empresa especializada en proporcionar servicios lúdicos, educativos y de cuidados diurnos para niños de edades comprendidas entre los 3 a 12 años. Se pretende prestar un servicio lúdico y educativo para menores de 3 a 12 años, para un máximo de 100 participantes, en horario de 9-14h, con la posibilidad de habilitar a un monitor/a para el horario ampliado de 8-9h y de 14-15h, con el objetivo de facilitar que niños y niñas del municipio disfruten durante el periodo de Semana Santa (14,15,16 y 21 de abril de 2025 - días sin actividad lectiva), de actividades de ocio, al tiempo que permite a las familias, la conciliación de su vida laboral y familiar. Actividad con cargo a la subvención recibida del Plan Corresponsables para el 2024/2025.

**Segundo.** Visto el informe de Secretaría de fecha 08/04/2025.

**Tercero.** Visto el informe de Intervención de fecha 08/04/2025.

**Cuarto.** A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicios

Subtipo del contrato: Servicios lúdicos para niños

Objeto del contrato: Servicios lúdicos, educativos y de cuidados diurnos para niños de edades comprendidas entre los 3 a 12 años, durante el periodo de Semana Santa (14,15,16 y 21 de abril de



2025 - días sin actividad lectiva). Actividad con cargo a la subvención recibida del Plan Corresponsables 2024/2025, para la conciliación de la vida laboral y familiar.

Procedimiento de contratación: Contrato menor de servicios

Tipo de Tramitación: Ordinaria

Valor estimado del contrato: 3.040,00 €

IVA: -

Precio máximo del contrato: 3.040,00 €

Precio/monitor/actividad: 380,00 €

Precio/hora extra/monitor: 21,00 €

Duración: 14, 15, 16 y 21 de abril de 2025, en horario de 9-14h

Código: 85312110-3; 92331210-5

**Quinto.** Para la consecución del correspondiente expediente de contratación se ha solicitado presupuesto a las siguientes empresas:

- LA BOLA DE CRISTAL S.L. PROYECTOS EDUCATIVOS
- ACADEMIA ÉXITO FORMACIÓN, S.L.
- MYEVENT4U, S.L. GRUPO OCIO Y AVENTURA

Tras evaluar todas las ofertas económicas recibidas, se ha determinado que la oferta presentada por Academia Éxito Formación, S.L., muestra un equilibrio adecuado entre el coste y la calidad de los servicios ofrecidos. La elección de esta oferta se fundamenta en una evaluación integral que considera aspectos más allá del componente económico, asegurando la mejor ejecución de las actividades contempladas en el contrato y la consecución de los objetivos planteados en el marco normativo y estratégico establecido.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,



## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Contratar con ACADEMIA ÉXITO FORMACIÓN, S.L., con CIF B45791209, la prestación descrita en los antecedentes, por un precio máximo del contrato de 3.040,00 euros (exento de IVA), con cargo a la partida presupuestaria 231 22609.

El número de monitores asignados estará en función del número de participantes. El precio por monitor por la actividad completa se establece en 380 €/monitor/actividad. Asimismo, el precio por monitor por horario ampliado se fija en 21 €/hora/monitor. El precio máximo del contrato se determinará en función del número de participantes y las horas adicionales de actividad.

**SEGUNDO.** Aprobar, en consecuencia, el gasto, de conformidad al artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

**TERCERO.** Notificar la resolución al adjudicatario y resto de empresas que presentaron ofertas en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

**CUARTO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**QUINTO.** Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente territorialmente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el



artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

